RESOLUCION G.A.P. N° 1700/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION VIA CONTRATACION DIRECTA N° 15/2014 – PAC N° 269.278, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS", A LA FIRMA GCE DEL SR. ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS.

Ciudad del Este, 03 de diciembre de 2014.-

VISTO: La necesidad de realizar el mantenimiento y reparación de las maquinas fotocopiadoras por ser estos de vital importancia para el buen funcionamiento de la Institución Departamental.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 1433/2014, de fecha 20 de Octubre de 2014, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 20 de Noviembre siendo las 8:15 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación vía Contratación Directa N°15/2014 – Pac N° 269.278, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras.**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Fernando Francisco Benítez Astigarraga, Representantes de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Secretario de Servicios Generales Sr. Manuel D. Amarilla, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; *"De conformidad a lo dispuesto en el **Anexo B – Numeral 18** del **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 20 de noviembre del 2014, siendo las **08:15,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:*

EMPRESAS	*TOTAL DE LA OFERTA*
R&N SERVICE	*4.450.000*
GCE	*14.500.000.*
COPYFAX	*16.265.000.*

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-"

Que, el comité de Evaluación antes de efectuar la verificación cualitativa de los documentos que contienen la oferta procedió a realizar al cálculo correspondiente de las ofertas presentadas en la que constataron que la firma R&N SERVICE, tiene errores de cálculos aritméticos y manifiestan en cuanto sigue: ***"OBS:*** *Antes de evaluar los documentos sustanciales que componen la oferta proveídas por las firmas oferentes en competencia, conforme al **PBC., este Comité de Evaluación ha observado el Acta de Apertura, de la planilla de documentos Sustanciales,** en la que se pudo constatar que la firma oferente **R&N SERVICE** presenta su Formulario de Oferta no conforme al PBC, por lo que el comité ha corroborado dicho Formulario, en la que se pudo constatar que en la lista de Precios de Ofertas, existen errores de cálculos arimeticos en los **Numerales N° 1, 2, 3, 5, 7, 10,** y en la suma Total, consignado (con errores de cálculos), en la Planilla de Precios es de **G. 4.450.000**, y al realizar la corrección correspondiente el precio Total asciende a **G. 9.650.000**.-"*

Que, siguen manifestando: *El oferente de la firma* ***"R&N SERVICE",*** *al hacer las correcciones aritméticas de la Planilla de Oferta, el monto total de la oferta asciende a* ***G. 9.650.000, por ende, la Declaracion Jurada de Mantenimiento de Ofertas presentada con la Oferta en el momento de la Apertura de Sobres,*** *no cubre el* ***3%*** *del monto total de la oferta, conforme a los términos establecidos en el* ***Anexo B – Numeral 14 del Pliego de Bases y Condiciones,*** *que establece el porcentaje de garantía deberá ser de 3% del total de la oferta, y en concordante con el* ***Art.39 de la Ley N°2051. Por lo que se rechaza la oferta de la misma*** *y se* ***excluye de la competencia, teniendo en cuenta que la Declaracion Jurada de Mantenimiento de la Oferta es un documento Sustancial*** *que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el* ***PBC y a lo establecido en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03*** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.***

Que: a continuación se ha verificado los documentos de los oferentes de la firma, ***"GCE y COPYFAX"*** *han presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al* ***PBC y a lo establecido en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03*** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *por lo que se procederá la evaluación de las ofertas más bajas en precios de los mismos, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N° 21.909 y concordantes.-***

Que, al ser descalificados la firma R&N SERVICE, por motivos arriba expuestos el comité de Evaluación procedió a evaluar las ofertas que reúnen todos los requisitos sustanciales y formales del PBC, en la que manifiestan: *Se compara los precios de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera el monto total de los precios ofertados, conforme al siguiente detalle:*

OFERENTES	TOTAL DE LA OFERTA
GCE	14.500.000.
COPYFAX	16.265.000.

En este caso en particular el Comité de Evaluación al momento de evaluar las ofertas de las empresas, selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, y se observa que la empresa ***"GCE" del Ing. Roberto Rodríguez Arias, ofrece una oferta económica más baja en precio y se ajusta al precio referencial previsto para el presente llamado, en virtud al CDP N°018/2014 y al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes,*** *por lo que se continuara la evaluación de las mismas, con otros documentos del presente llamado conforme al PBC.-*

Por tanto, la oferta de la firma ***"COPYFAX" presenta su oferta cuyo monto supera a la oferta más baja en precio****, conforme al Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordante.* ***Por tanto se descalifican las ofertas de las mismas.***

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta que: *Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, el oferente de la firma* ***"GCE", del Ing. Roberto Rodríguez Arias,*** *ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud al* ***Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.***

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 15/2014 -, *ID N° 269.278,* "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORA", *correspondiente a la firma "GCE" del Ing. Roberto Rodríguez Arias con RUC N° 2888010-2, por el monto total de Gs. 14.500.000.- (Guaraníes Catorce millones quinientos mil.-) – IVA incluído.***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR el proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 15/2014 -, *ID N° 269.278,* "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORA", *a la firma "GCE" del Ing. Roberto Rodríguez Arias con RUC N° 2888010-2, por el monto total de Gs. 14.500.000.- (Guaraníes Catorce millones quinientos mil.-) – IVA incluído.***

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Sr. Manuel Amarilla, Secretarios Generales como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente los servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná